

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, JARDINERÍA Y FONTANERÍA DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (LOTES 1, 2 Y 3)

#### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Ángel Cebrián Alcocer, mayor de edad, vecino de Chipiona (Cádiz), con domicilio social en Avda. De Madrid, n.º 82 (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 52.326.281-Q, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Chipiona, D. Antonio Sánchez Gámez el día dieciséis de marzo de dos mil cinco, número 482 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1750, folio 117, sección - -, hoja número CA-30236, inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SUMINISTRO DE PRODUCTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, JARDINERÍA Y FONTANERÍA DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (LOTES 1, 2 Y 3).

Da. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **ANTECEDENTES**

- **1.** El Suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
  - 2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.
- **3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de abril de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

- **4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, de las cuales resultó ser la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Ángel Cebrián Alcocer en representación de la Empresa FERRETERÍA EL PIANO, S.L. la cual se transcribe a continuación:
- "D. ÁNGEL CEBRIÁN ALCOCER, con Documento Nacional de Identidad número 52.326.281-Q, expedido en Sanlúcar de Barrameda el día 14/08/2019, con validez hasta el 14 de agosto de 2029, actuando en representación legal de la empresa FERRETERÍA EL PIANO, S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es B-11812120 y su domicilio social en





la localidad de Chipiona (Cádiz), Avda. De Madrid, n.º 82 (C.P. 11550), teléfono 956 372 122 y correo electrónico compras@ferreteriaelpiano.es

#### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

Fecha: 16/03/2005.Número Protocolo: 482.

- Notario: D. Antonio Sánchez Gámez.

- Localidad Notario: Chipiona

Localidad Registro Mercantil: Cádiz.
Tomo: 1750 Folio: 117 Sección: - Hoja: CA-30236 Inscripción: 1

#### **MANIFIESTA**

**PRIMERO.**- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante Notario de CHIPIONA, D. ANTONIO SÁNCHEZ GÁMEZ el día 16/03/2005, bajo el número 482 de su protocolo, ante cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: LOTE 1, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA. LOTE 2, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y LOTE 3, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FONTANERÍA.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

#### **SE COMPROMETE**

En nombre de la empresa: FERRETERÍA EL PIANO tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el siguiente importe:

#### LOTE 1.-MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA

Importe de MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.612,52€) y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS (338,62€) en concepto de IVA, sumando un total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CATORCE (1.951,14€) (SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS)





#### **Mejoras**

- a) Proximidad por trayecto a través de carretera:
- x Entre o y 5 km del municipio de Chipiona: 30 puntos.
- b) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de 10 puntos.
- x copias de llaves con entrega en menos de 1 hora: 5 puntos
- x Tornillería con entrega en menos de 1 hora: 5 puntos.

#### LOTE 2.-MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA

Importe de SETECIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE (719,19€) Y CIENTO CINCUETA Y UNO CON CERO TRES (151,03€) en concepto de IVA, sumando un total de OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTIDÓS (870,22€). (SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS).

#### **Mejoras**

- a) Proximidad por trayecto a través de carretera:
- x Entre o y 5 km del municipio de Chipiona: 30 puntos.
- **b)** Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de **10 puntos** el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
- x cadenas motosierra en diferentes medidas.
- **X** Manguitos polietileno agrícola en diferentes medidas.
- x Válvulas polietileno en diferentes medidas.

#### **LOTE 3.-MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FONTANERÍA**

Importe de OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO (822,84€) Y CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHENTA (172,80€) en concepto de IVA, sumando un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO (965,64€). (SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS).

#### **Mejoras**

- a) Proximidad por trayecto a través de carretera:
- x Entre o y 5 km del municipio de Chipiona: 30 puntos.
- **b)** Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de **10 puntos** el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
- **x** Abrazaderas tapa poros en diferentes medidas.
- **X** Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.
- **x** Válvulas esfera de palanca o cuadradillo en diferentes medidas.





Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra."

**5.-** Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 14 de junio de 2022, se adjudicó el contrato del suministro de productos, materiales y herramientas de ferretería, jardinería y fontanería destinadas a los distintos Departamentos Municipales del Ayuntamiento de Chipiona (Lotes 1, 2 y 3), a la Empresa FERRETERÍA EL PIANO, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Suministro, con base en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Ángel Cebrián Alcocer, en representación de FERRETERÍA EL PIANO, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Suministro** de productos, materiales y herramientas de ferretería, jardinería y fontanería destinadas a los distintos Departamentos Municipales del Ayuntamiento de Chipiona (Lotes 1, 2 y 3), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Cebrián Alcocer, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el suministro adjudicado por el importe de **Lote 1:** mil seiscientos doce euros con cincuenta y dos céntimos (1.612,52€) IVA excluido, Lote **2:** setecientos diecinueve euros con diecinueve céntimos (719,19€) IVA excluido y **Lote 3:** ochocientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (822,84€) IVA excluido. (SUMA DE PRECIOS UNITARIOS LOS 3 LOTES).

**Tercera.** El contrato tendrá una duración de <u>dos años</u> desde la formalización del mismo, prorrogables por otros dos, previo informe favorable del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el PCAP.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCAL DE-PRESIDENTE

**EL ADJUDICATARIO** 

LA SECRETARIA GENERAL





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, JARDINERÍA Y FONTANERÍA DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato para realizar se califica como **contrato de suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

#### Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades,





características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

#### Lotes

La contratación se fracciona en los lotes, en su caso, que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá





adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

#### Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

#### Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

#### Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

#### Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

#### II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

#### Capacidad





Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

#### Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en





los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado K) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato,** deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no conste en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.

#### Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

#### Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### 1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado





en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

#### 3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

#### 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017, será el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

#### 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

#### Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

#### 1.- Archivo electrónico A

#### TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

#### El Archivo A incluirá:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el ANEXO I.
- 2. Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.
- 3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta y así se haga constar en el apartado I) del Cuadro de Características del Contrato.
- 4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- 6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- 7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta (ANEXO X).
- 8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz) Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es



- 9. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 10. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.** 

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### Certificados de Sostenibilidad Maderas

Para los equipos clasificados de madera será obligatorio presentar certificado por el Forest Stewardship Council (FSC) o Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC), de manera que se garantice que la madera procede de explotaciones gestionadas de forma sostenible.

#### Certificados UNE ISO 9001 y 14001

Las empresas licitadoras deberán poseer las Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001, acreditar encontrarse tramitando la obtención de estas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones.

#### 2.- Archivo electrónico B

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

#### Contenido

En este archivo electrónico B se <u>incluirá la oferta económica y la restante</u> <u>documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.</u>

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

#### Referencias técnicas.





Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el <u>archivo electrónico</u> **B** cuando su presentación sea obligatoria.

#### Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta.

Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la





fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado G) del Cuadro de Características del Contrato,** sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

#### Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad



La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

#### Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas





Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

#### Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio





de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

#### Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.





#### Cláusula 22.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

## Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

#### Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.





La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

#### Cláusula 26.- Formalización del contrato

#### Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.





Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

#### Anuncio de formalización:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

#### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 27.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato.** 

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de** 





#### Características del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como





consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- **a)** Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- **b)** Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

#### Cláusula 28.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones de este será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está <u>obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.</u>

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones





derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el <u>incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades</u>, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal **letra f)** del **artículo 211.1 de la LCSP 2017** y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo





Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### Cláusula 32.- Subcontratación





El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **a)** Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **b)** El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.





La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- **b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

#### Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S**).





El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente





clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál





de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

#### Cláusula 41.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.





Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- **a)** Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- **b)** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- **1.º** Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- **3.º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de esta.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la





modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

#### Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- **2.** Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- **3.** Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
- **4.** Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- **5.** Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- **6.** Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.





El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

#### IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### Cláusula 46.- Plazo de garantía. Vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.





Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- **a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- **b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- **c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- **1.** Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
- **2.** Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del





importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

#### Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- **b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- **c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:





- **a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- **b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
- Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- **c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- **d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- **e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- **f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- **a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- **b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





# **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### A) PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante	Denominación del contrato	SUMINISTRO DE PRODUCTOS, MATERIALES Y HERRAMIEN- TAS DE FERRETERÍA, JARDINERA Y FONTANERÍA DESTINA- DAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
	Número de expediente	03/22 P.A. Suministro
	Tipo de Procedimiento	Abierto
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Tramitación:	Ordinaria
	Publicidad	Si: Perfil del Contratante
Órgano de Contratación	Dirección perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es
CONCEJAL DELEGADO DE	Tipo de contrato	SUMINISTRO
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	Tramitación	Ordinaria
	Criterios de adjudicación	Varios criterios de adjudicación
Unidad encargada del seguimiento	Delegación Municipal de Planific	ación.
Responsable del contrato	Administrativo de Promoción Delegación de Planificación.	de la Ciudad y responsable de contratos de la

### **B) OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del cont	trato es e	l sumir	istro	consistente en:	Regulación armoniza	da: Si: ( ) No (X)	
Lote 1: Materiale	es y herra	mienta	s de <b>1</b>	ferretería.	Recurso especial en materia di contratación: Si: ( x) No ()		
Lote 2: Materiale	es y herra	mienta	ıs de <b>j</b>	jardinería.	Contratación	31. ( X) 110 ()	
Lote 3: Materiale	es y herra	mienta	s de <b>f</b>	fontanería.			
CNAE:	,	161600	100-2 100-4	<b>CPV:</b> Artículos de ferretería Equipo diverso para jardinería Materiales de fontanería			
División por lot	es:		Si:	(X)	No: ( )		
Variantes:	SI: ( )	NO:	(X)	Condiciones:	•		

# C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

presupuesto máximo de licitación de este contrato es	Valor estimado del contrato, IVA excluido:
de cincuenta mil euros (50.000,00) incluido I.V.A.	ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nuevo euros con veinticuatro céntimos (165.289,24€), IVA excluido.
Lote 1: Materiales y herramientas de ferretería.  Presupuesto anual: 24.793,39 € (IVA EXCLUIDO)	
Lote 2: Materiales y herramientas de jardinería. Presupuesto anual: 8.264,46 € (IVA EXCLUIDO)	
Lote 3: Materiales y herramientas de fontanería. Presupuesto anual: 8.264,46 € (IVA EXCLUIDO)	
<b>IVA aplicable:</b> 21%. = 8.677,69 euros	
Costes directos:	Costes indirectos:
Costes salariales:	Convenio de aplicación:



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz) Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es



Otros costes:				
Tipo de licitación	<b>1</b> :			
A la baj		El importe de cada Lote Los precios unitarios		
Partida presupue	<b>estaria:</b> La esta	blecida en el Informe de	Consignación Presu	ouestaria
Anualidades con	trato incluida	posible prórroga: cuat	ro (4)	
Revisión de prec	ios: Si ( )	No (X)		
Forma de pago: establecido en el a			spondiente al sumii	nistro realizado, de conformidad con lo
Periodicidad del	pago:		Garantías:	
Abonos a cuenta	: Si: () No:	(x )	Condiciones:	
Parte en dinero	y parte en la e	ntrega de otros bienes	s: Si:() N	lo: (X)
	Entidad contr	atista:		Órgano de contratación:
Ayuntamiento de Chipiona				Alcalde presidente (Acuerdo Pleno 15/06/19)
	Codificación (código DIR3):			
D-4 4-	contabilidad:			L01110162
Datos de	Alcaldía Preside	encia		
facturación:				
	Destinatario (	del contrato:		Registro administrativo a efectos de
	Ayuntamiento	de Chipiona		remisión a la unidad responsable de su tramitación:
Pólizas de segur	o exigibles:	Riesgo asegurado:		Importes:
Si: (X) No: ( )		Responsabilidad Civil		150.000,00€

# D) FINANCIACIÓN

Ayuntamiento: 100%

#### E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

Programa de trabajo: Si: ( ) No (X)

Plazo de duración del contrato: dos (2) años prorrogables por otros dos (2), previo informe favorable del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posibilidad de prórroga: Si (X ) No ()

Plazo para la recepción del objeto del contrato: conforme al PPT

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados por el Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución o entrega: conforme al PPT.

Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ( )

#### F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	Asciende a:
Definitiva: Si	Asciende a: 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Complementaria: No	Asciende a:%

Cod Validación: NINC NIESTNIKL (INVESCO HEN INVESTGeorgian i Huss.) serbe avgorbinjamaces. Waldebard Some

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz) Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es



Plazo de garantía: El suministro quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución de este

#### **G) MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General. Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de Secretaría General e Intervención Municipal.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento to de Contratación. Secretaria suplente: Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

Decreto del órgano de contratación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

Comité de expertos con cualificación Si:() No:(X) apropiada:

### H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156 3 c) LCSD):

<b>Grupo:</b> No se exige			Subgrupo:		Categoría:
Subcontratación:	Si: ( )	No:	(X)	Condiciones:	

#### I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

Li piazo de presentación	ue prope	osiciones	sera (	art. 150.5.c/ E	CSF ).				
Quince días naturales conta	dos desd	e la fecha	de licita	ación en la Plata	forma de Cor	ntratació	n del	Sector	Público.
Si el último día del plazo fina	aliza en s	sábado o e	n día in	hábil, se traslad	ará al prime	r día háb	il sigu	uiente.	
Presentación electrónica:	Si: (X	() No:	.,	Circunstancias Disposición Adi	•		•		3 de la citada
Dirección de correo elect	rónico p	ara anun	cio de	envío de propo	siciones: co	ontrataci	ón1@	aytoch	<u>ipiona.es</u>
Enlace directo hiperenlac	e:								
https://contrataciondelestado.es	/wps/poc?	uri=deeplin	k:perfilCo	ontratante&idBp=I	O5He6b%2BPE	4QK2TEfX	(Gy%2	2BA%3D	<u>%3D</u>
Enlace directo a licitacion	es vía h	iperenla	ce:						
https://contrataciondelestado.es	/wps/poc?	uri=deeplin	k:perfilCo	ontratante&idBp=I	O5He6b%2BPE	4QK2TEfX	(Gy%		
2BA%3D%3D&pestanyaLicitacion	nes=fO%2	FnI6E8oEQ%3	D						
Acceso no electrónico al	Pliego y	demás d	ocume	ntos compleme	entarios:	Si: ()			No: (X)
Información adicional:	6i: (X)	No: ( )	Carác	ter vinculante	de la respu	esta:	Si: (	(X)	No: ( )
Información del contrato	con car	ácter con	fidenci	ial: Si() I	No: (X)			Plazo	):
Notificaciones mediante	correo e	lectrónic	o habili	itado:	Si: (X)			No: ( )	)
Acreditación de otras circ	unstand	ias distir	ntas a	Si: ( )			N	lo: (X)	
las contempladas en el D	EUC								
				1					

#### J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Si: ( ) No: (X) Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar: Modificación a que se refiere el artículo 205 de la LCSP 2017: Si: (X) No: ()

#### K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LÍCITADOR.





# Solvencia económica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

# Solvencia técnica: (<u>En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)</u>

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, CPV y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

#### L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

#### M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de estas:

#### **ARCHIVO B**

#### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### Lote 1: Materiales y herramientas de ferretería

#### a) Por suma de unitarios

Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Puntos** = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

# b) Proximidad por trayecto a través de carretera:

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: 30 puntos
- Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos**
- Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos**
- Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos**
- c) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de 10 puntos.
- Copias de llaves con entrega en menos de 1 hora: 5 puntos
- Tornillería con entrega en menos de 1 hora: **5 puntos**

#### Lote 2: Materiales y herramientas de jardinería

#### a) Por suma de unitarios

Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

#### b) Proximidad por trayecto a través de carretera:

Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **30 puntos** Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos** Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos** Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos** 

c) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:





- Cadenas motosierra en diferentes medidas.
- Manguitos polietileno agrícola en diferentes medidas.
- Válvulas polietileno en diferentes medidas.

#### Lote 3: Materiales y herramientas de fontanería.

a) Por suma de unitarios Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

#### b) Proximidad por trayecto a través de carretera:

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: 30 puntos
- Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: 15 puntos
- Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: 5 puntos
- Más de 30 km del municipio de Chipiona: 0 puntos
- c) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
- Abrazaderas tapaporos en diferentes medidas.
- Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.
- Válvulas esfera de palanca o cuadradillo en diferentes medidas.

#### Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para e cómputo de dicha media I oferta de cuantía más elevada

- Cuando concurra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del prepuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
- Cuando concurran dos o más licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentas (IVA excluido).

(Cuando concurran cuatro o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre	Si: (X)	No: ( )
documentación a presentar para la adjudicación.		

### N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	Si: (X)	No: ( )
auscripcion:		

#### Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido: Si: (X) No: ()

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos:
Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:

#### P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.





- 1. De tipo medioambiental:
- 2. De tipo social o relativas al empleo:
- 3. Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores: SI

# Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones:
Posibles penalidades:

# R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: ( ) No: (X)		Porcentaje máximo:
		Si: ( ) No: ( )
		Nombre o perfil de la empresa:
Obligación	n de indicar en la ofert	la parte que
pretenda	subcontratarse	Condiciones de solvencia profesional o técnica:
Obligación	n de subcontratación:	Si: ( ) No: ( )
		Penalidades:
		Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:

#### S) PENALIDADES.

Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos:	
Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

#### T) CESIÓN DEL CONTRATO.

#### U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.





Importe máximo para asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €)

### V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Daños y perjuicios para abonar al contratista diferentes a lo establecido	Si: ( )	No: (X)
en el artículo 210 de la LCSP 2017		

#### U) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

	El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:
	4. 4 meses (X)
	5. Otro:
Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 313 LCSP 2017	
	6. 8 meses (X)
	7. Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo continuidad.	lel 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su





### ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>





ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
D./Dña, con Documento Nacional de Identidad númeroexpedido en, el día, con validez hasta, actuando en representación legal de la Empresa, cuyo Código of Identificación Fiscal es el y su domicilio social en la localidad of, calle no (C.P), Teléfor, Fax Correo Electrónico:
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D./Dña.:
- Localidad Notario:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo: Folio: Sección
- Hoja: Inscripción:
MANIFIESTA
<b>PRIMERO</b> Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispor de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de, logo el día bajo el número de su protocolo, ent cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras pública gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privad suministros y servicios de la Administración.
<b>SEGUNDO</b> Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación d contrato que tiene por objeto .

**TERCERO**.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO**.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.





#### **SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por siguiente importe:
LOTE 1Materiales y herramientas de ferretería.
Importe de (€ ) y (€ ) en concepto de IVA, sumando un total de (€ ).
<u>Mejoras.</u>
a) Proximidad por trayecto a través de carretera:
Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: <b>30 puntos</b> Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: <b>15 puntos</b> Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: <b>5 puntos</b> Más de 30 km del municipio de Chipiona: <b>0 puntos</b>
b) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de 10 puntos.
- Copias de llaves con entrega en menos de 1 hora: <b>5 puntos</b> - Tornillería con entrega en menos de 1 hora: <b>5 puntos</b>
LOTE 2Materiales y herramientas de jardinería.
Importe de (€ ) y (€ ) en concepto de IVA, sumando un total de (€ ).
<u>Mejoras.</u>
b) Proximidad por trayecto a través de carretera:
Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: <b>30 puntos</b> Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: <b>15 puntos</b> Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: <b>5 puntos</b> Más de 30 km del municipio de Chipiona: <b>0 puntos</b>
a) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
Cadenas motosierra en diferentes medidas. Manguitos polietileno agrícola en diferentes medidas. Válvulas polietileno en diferentes medidas.

#### Lote 3: Materiales y herramientas de fontanería.

#### a) Proximidad por trayecto a través de carretera:

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **30 puntos**
- Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos**
- Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos**
- Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos**
- b) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
- Abrazaderas tapaporos en diferentes medidas.
- Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.
- Válvulas esfera de palanca o cuadradillo en diferentes medidas.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.





En	, a	
	El licitador,	

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑO-
LFS

expedido en actuando en Identificación	, con , representación Fiscal es el _, calle _, Fax	el día legal de la nº _	Empre y su	, con va sa domicilio (C.	lidez h social P	asta _, cuyo en la	Código localidad	de de
	DATOS ESCRI	TURA DE CON	ISTITU	CIÓN DE L	A EMPI	RESA:		
- Fecha	ı:	_•						
- Núme	ero Protocolo:							
- Notar	io D./Dña.:							
- Locali	idad Notario:							
- Locali	idad Registro Me	rcantil:						
- Tomo	:	. Folio:		. Sección _				
- Hoja:		Inscripción: _		·				

#### **MANIFIESTA**

PRIMERO Que para actuar en	nombre y representación leg	jal de la citada empre	esa dispone
de poder bastante, suficiente y	subsistente, otorgado ante e	el Notario de	, D.
el día	, bajo el número	de su proto	colo, entre
cuyas facultades figura la de cor gestión de servicios públicos, c suministros y servicios de la Adr	de colaboración entre el sect	•	

**SEGUNDO**.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_\_.

**TERCERO**.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO**.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**QUINTO**.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección





del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

#### **SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la er contrato con estricta sujeción a los re siguiente importe:					
LOTE 1	-Material	es y herra	mientas de	ferretería.	
Importe de ( sumando un total de	(_	€)y_	_€ ).	(	€ ) en concepto de IVA,
Mejoras. (marcar la que corresponda)	i.				
a) Proximidad por trayecto a través de carretera	1:				
Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: <b>30 puntos</b> Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: <b>15 punto</b> Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: <b>5 punto</b> Más de 30 km del municipio de Chipiona: <b>0 puntos</b>	s				
b) Reducción de los plazos de entrega en los sig	uientes a	rtículos:	Se puntuará	con un máximo d	e 10 puntos.
- Copias de llaves con entrega en menos de 1 hora: <b>5</b> - Tornillería con entrega en menos de 1 hora: <b>5 punt</b> e	-				
LOTE 2	-Material	es y herra	ımientas de	jardinería.	
Importe de ( sumando un total de	(_	€)y_	_€ ).	(	€ ) en concepto de IVA,
Mejoras.(marcar la que corresponda)					
a) Proximidad por trayecto a través de carretera	1:				
Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: <b>30 puntos</b> Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: <b>15 punto</b> Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: <b>5 punto</b> Más de 30 km del municipio de Chipiona: <b>0 puntos</b>	s				
b) Reducción de los plazos de entrega en los sigumenos de 1 hora y media de los siguientes materiales			Se puntuará	con <b>10 puntos</b> e	l compromiso de entrega en
Cadenas motosierra en diferentes medidas. Manguitos polietileno agrícola en diferentes medidas. Válvulas polietileno en diferentes medidas.					
Lote 3:	Material	es y herra	ımientas de	fontanería.	
Importe de ( sumando un total de (	(	€)y_	_€ ).	(	€ ) en concepto de IVA,
Mejoras.(marcar la que corresponda)					
a) Proximidad por trayecto a través de carretera	1:				
- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: <b>30 punt</b> c - Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: <b>15 punt</b> - Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: <b>5 punt</b>	tos				

b) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en

- Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos** 

Abrazaderas tapaporos en diferentes medidas.Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.

menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:

- Válvulas esfera de palanca o cuadradillo en diferentes medidas.



Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

	En		_, a	·		
El licitado	or, MODELO DE G			ORES ANOTAD	oos (con ins	S-
		CRIF	PCIÓN)			
D./Dña	por, con	DNI/CIF , con	DNI/CIF	y domicilio ei	n y domicilio	, en
<b>PIGNORA</b> a fi entidad de dere cuenta, de los c	echo público) lo	s siguientes v	alores represe	ntados median	ite anotacione	
Número valores	Emisión (entidad	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización	
	emisora), clase de valor y fecha de				de los valores a la	
	emisión				fecha de inscripción	
indicación de la: NIF,	e esta garai 'detallar el obje s posibles próri , con don código postal 'en letra y en ci	ntía), para eto del contrato rogas previstas nicilio a efect fra).	responder de o u obligación s en el contrato os de notifica, localidad	las obligac asumida por e o), contraídas p aciones y requ , p	iones siguier  I garantizado,  por  uerimientos en  por la cantidad	ntes: con n la l de:
de contratos de reguladora de la	las Administrac	ciones Públicas				
En	, a					
El Alcalde	e Presidente	La	Secretaria Ger	neral		
EI N	lotario		  encargada		epresentación tidad adhe	de erida





ANEXO V - MODELO DE AVAL
La entidad (1), NIF/CIF, con domicilio (2), y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la
manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,
AVALA
A (4), NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por (5) en concepto de garantía (6)para
responder de las obligaciones siguientes(7), ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de
, ante <i>el Ayuntamiento de Chipiona</i> , por importe de (8)
La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.
Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.
(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)
El correspondiente aval debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:
"Yo Notario
de, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de, doy fe de la identidad y de la capacidad de D, Apoderado/s de, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.
La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).
(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

Cod. Validación, M.J.NC. MTB/D/NRLCI/MT/46/04/HBJ (Verificaetón ilimps//sedetymotatépposaass/WalidadorCSW/
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipóna Página 58 de 66



- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de \_\_\_\_\_\_; Decreto de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_\_; Acuerdo de JGL de fecha \_\_\_\_\_\_.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra.





siguiente fórmula o similar:

# ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1)(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2), debidamente representado por (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,
ASEGURA A (4), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.
El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.
(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Cod. Validación: MJNC.NVED.NNK.U.NYA600\RB (Varificantón-intrus/sedtraytochipomaces/Maidadurt/SWV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 59 de 86

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz) Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la



10								INOL	lanc
de			nte al Ilustre Co						
la	capacidad	de	D					o/s	
asegu	rador, de la legi	timidad de s	sus firmas y de t			n los téri resente av		expuesto	s a
			en aplicación o y suficiencia de					/2001) c	debe
(1) Ra	zón social comp	oleta de la e	ntidad asegurado	ora.					
(2) A	efectos de notif	icaciones y	requerimientos.						
(3) No	mbre y apellido	s de los apo	oderados.						
(4) No	mbre y apellido	s o razón so	ocial del tomador	del seguro.					
(5) <b>In</b>	nporte, en cifr	a y letra, p	or el que se co	nstituye el se	eguro.				
	ego de condicio e fecha		; Decreto d	le la Alcaldía d	le fecha _		; /	Acuerdo	de
(7) Pro	ovisional o defir	nitiva							





# **ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día, con validez hasta, actuando en representación legal de la Empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es el y su domicilio social en la localidad de, calle, Correo Electrónico:			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<b>PRIMERO</b> Que la empresa, con CIF, a la que representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.			
<b>SEGUNDO</b> Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.			
<b>TERCERO</b> Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.			
CUARTO Que la empresa a la que representa emplea			
- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).			
(Se recogerá en el caso de que proceda)			

 ${\bf QUINTO}.\text{-}$  Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser





adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en		a
		_
Ed	lo :	

- (6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.
- (7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social





# ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DA-TOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFI-CADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### **DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social:, DNI/NIF/Pasaporte:,
inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º
Dirección a efectos de notificaciones:, código postal, población, provincia
Teléfono/s:, y dirección de correo electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre y Apellidos:, DNI/Pasaporte:, en representación de la empresa, con C.I.F:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º
Dirección a efectos de notificaciones:
Teléfono/s:, y dirección de correo electrónico:
Representación acreditada mediante
Al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Entidad Local bajo su personal responsabilidad,
DECLARA

- **A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- **B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según





se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que h	nan sufrido variación:	
Documentad	ción justificativa que se adjunta:	·
En	, a	
El/La	a Interesado/a	El/La Representante
Fdo.	:	Fdo.:





# ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCU-MENTOS

D./Dña.		_, como	(se señalarán las	facultades de represe	entación:
	mplo, administ		, apoderado/da), de la e	mpresa	, como
Expedie	nte nº				
			DECLARA		
A los ef	ectos de lo pre	visto en el Art	. 133 de la LCSP 2017.		
			los documentos y datos carácter confidencial son		
relacion				·	
		En	, a		
			Fdo.:		





# ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA-RIOS

#### **DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pasaporte:
Dirección a efectos de notificaciones: población, provincia	
Teléfono/s:,	_ y dirección de correo electrónico:
DATOS DEL REF	PRESENTANTE
Nombre y Apellidos:, DNI/Pasap	porte:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Teléfono/s:,,	_ y dirección de correo electrónico:
Representación acreditada mediante	
SE COMPR	ROMETEN
<b>PRIMERO</b> A concurrir conjunta y solidaria adjudicación de, expediente	
<b>SEGUNDO</b> A constituirse en Unión de Emprecitado procedimiento.	esarios en caso de resultar adjudicatarios del
<b>TERCERO</b> La participación de cada uno de competencias, en la Unión Temporal de Empres	
D % de	
D % de	·
cuarto Designan a D./Dñaostente la plena representación de la Unión contratación. El domicilio a efectos de notifica será:, C/ y la dir	Temporal de Empresarios ante el órgano de aciones de la Unión Temporal de Empresarios
Y para que conste a los efectos oportunos	firmamos la presente en a
El/La Interesado/a	El/La Representante





Fdo.: Fd	o.:
----------	-----

### ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMA-CIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

#### **DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apeliidos/Razon sociai:,	DNI/NIF/Pasaporte:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:
DATOS DEL REPRE	ESENTANTE
Nombre y Apellidos:, DNI/Pasaport	re:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:
Representación acreditada mediante	
Como adjudicataria del contrato deen conocimiento del órgano de contratación, a los que para la prestación indicada, tengo la interentidades y porcentajes ( <i>Indicar</i> ):	efectos del artículo 215 de la LCSP 2017,
<ul> <li>Los sujetos intervinientes</li></ul>	esional del subcontratista o en su caso,
- Indicación del objeto o partes del co subcontratistas:	ontrato a realizar por cada uno de los
<ul> <li>Importe del subcontrato y porcentaje de precio del contrato principal:</li> </ul>	
- Plazos en los que el subcontratista se ob pactado:	liga a pagar a los subcontratistas el precio

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministro derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los

requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Cod. Validación: MJNC NTBO NNLCI NATAGO OG NB. | Verificantiónal intps://sedteastrobinjonacses/ValidadiorCSS

Documento pertenciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona i Pagina 63 de 66



personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportu	nos firmamos la presente en a
El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.:	Fdo.:





# ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <a href="http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf">http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf</a>





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA, JARDINERIA Y FONTANERIA DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

# ÍNDICE

- 1. Objeto del contrato.
- 2. Justificación.
- 3. Características técnicas particulares.
- 4. Plazo máximo y punto de entrega.
- 5. Duración del contrato.
- 6. Facturación.
- 7. Presupuesto máximo de licitación.
- 8. Criterios de adjudicación.





# 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es definir las características y requisitos técnicos que deberá cumplir la contratación del suministro de material necesario para el mantenimiento, conservación de estructuras municipales, colegios, edificios municipales y jardines, con productos, materiales y herramientas de Ferretería, Jardinería y Fontanería para los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento de Chipiona; todo ello en los términos establecidos en el pliego técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 2. Justificación.

Con motivo de poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de estructuras municipales, colegios, edificios municipales y jardines, así como la necesidad de realizar instalaciones tanto temporales como definitivas hace necesaria la elaboración de una lista de materiales para proporcionar un suministro rápido y eficaz que garantice las tareas mencionadas, haciendo necesario iniciar el proceso de licitación.

Debido a la especialización de los materiales existente en las empresas que podrían optar a licitación, la presente contratación se divide en 3 lotes:

Lote 1: Materiales y herramientas de ferretería. Lote 2: Materiales y herramientas de jardinería. Lote 3: Materiales y herramientas de fontanería.

# 3. Características técnicas particulares.

En el ANEXO I adjunto, se encuentran reflejados los artículos, divididos en LOTES, que deben de ofertarse obligatoriamente por los licitadores y que servirán para baremar y adjudicar del contrato.

No es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Dado que el portfolio o catálogo de las tres familias de artículos que componen el contrato es tan amplia, no es posible incluir todos los artículos que pueden necesitarse, usándose los indicados en el ANEXO I





para la adjudicación, pero no limitándose el objeto del contrato a los mismos, pudiéndose realizar pedidos diferentes con artículos que serán presupuestados con anterioridad al pedido por el adjudicatario, autorizándose dicho presupuesto por el pedido a proveedor firmado por el responsable del contrato.

En el caso de que el pedido incluya artículos o materiales que necesiten la recogida previa del ayuntamiento para su servicio, como el caso de las copias de llaves, la recogida del material o los portes correspondientes y la posterior entrega correrán a cargo del adjudicatario.

Las devoluciones de material no desprecintado correrán a cargo del adjudicatario, incluyendo todos los gastos, incluso los de transporte o recogida. Las devoluciones habrán de autorizarse incluso cuando el material a devolver no sea defectuoso o el error de pedido sea achacable al propio Ayuntamiento.

Cuando por alguna circunstancia el material o artículo no admita devolución, deberá indicarse en el presupuesto previo realizado por la empresa adjudicataria, autorizándose bajo esta circunstancia por el responsable del contrato.

# 4. Plazo máximo, fecha de entrega y punto de entrega.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados por el Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El material se entregará en las dependencias municipales que especifique la Administración contratante y se efectuará en el plazo máximo de 48 horas, incluyendo este plazo el tiempo correspondiente al transporte.

Este plazo de entrega no será aplicable para los siguientes artículos que habrán de ser entregados en un plazo máximo de 1 hora y media:

- Copias de llaves.
- Tornillería de uso común en diferentes medidas: Pozidriv, barraquero, etc.
- Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.

En el caso de que el adjudicatario haya indicado otros plazos inferiores en su oferta, los pedidos se regirán por ellos.





Si para la entrega de algún material o artículo, se necesita recoger previamente algún otro material del propio ayuntamiento como, por ejemplo, en el caso de copias de llaves, los plazos de entrega no se verán ampliados con respecto a los indicados en este documento o en la oferta del adjudicatario.

El material deberá entregarse en embalaje cerrado, con etiqueta identificativa del pedido realizado por el Ayuntamiento.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

### 5. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años prorrogables por otros dos (2), previo informe favorable del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. Facturación.

Se emitirá una factura por cada pedido que se complete con desglose del material pedido y servido, dirigiéndose al representante nombrado por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Las facturas emitidas harán constar los números de albaranes que la componen, adjuntándose además los albaranes firmados por quien haya recepcionado la mercancía.

# 7. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto anual de licitación se desglosa en los siguientes lotes:

Lote 1: Materiales y herramientas de ferretería.

Presupuesto anual: 24.793,39 € (IVA EXCLUIDO)

Lote 2: Materiales y herramientas de jardinería.

Presupuesto anual: 8.264,46 € (IVA EXCLUIDO)





**Lote 3:** Materiales y herramientas de **fontanería**.

Presupuesto anual: 8.264,46 € (IVA EXCLUIDO)

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria determinada por el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Interventora Municipal.

Forma de pago, previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de Ley 9/2017 LCSP.

# 8. Criterios de adjudicación

La valoración de las ofertas presentadas y la determinación de la mejor oferta se hará atendiendo a los criterios económicos de adjudicación. La adjudicación se efectuará por lotes, según las siguientes condiciones para cada uno de los lotes:

## Lote 1: Materiales y herramientas de ferretería.

**Criterios de adjudicación para el Lote 1.** Puntuación máxima 100 puntos.

# a) Por suma de unitarios

Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

### b) Proximidad por trayecto a través de carretera:

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **30 puntos**
- Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos**
- Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos**
- Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos**
- c) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con un máximo de 10 puntos.





- Copias de llaves con entrega en menos de 1 hora: 5 puntos
- Tornillería con entrega en menos de 1 hora: **5 puntos**

# Lote 2: Materiales y herramientas de jardinería.

Criterios de adjudicación para el Lote 2. Puntuación máxima 100 puntos.

### a) Por suma de unitarios

Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

# b) Proximidad por trayecto a través de carretera:

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **30 puntos**
- Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos**
- Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos**
- Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos**
- a) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
  - Cadenas motosierra en diferentes medidas.
  - Manguitos polietileno agrícola en diferentes medidas.
  - Válvulas polietileno en diferentes medidas.

### Lote 3: Materiales y herramientas de fontanería.

Criterios de adjudicación para el Lote 3. Puntuación máxima 100 puntos.

# b) Por suma de unitarios

Se otorgará **60 puntos** al licitador que presente la mejor oferta (sumatorio de precios más bajo) y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:





Puntos = (Oferta más ventajosa / Oferta analizada) \* 60.

- c) Proximidad por trayecto a través de carretera:
  - Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **30 puntos**
  - Entre 6 y 10 km del municipio de Chipiona: **15 puntos**
  - Entre 11 a 30 km del municipio de Chipiona: **5 puntos**
  - Más de 30 km del municipio de Chipiona: **0 puntos**
- d) Reducción de los plazos de entrega en los siguientes artículos: Se puntuará con 10 puntos el compromiso de entrega en menos de 1 hora y media de los siguientes materiales-herramientas:
  - Abrazaderas tapaporos en diferentes medidas.
  - Codos de latón, PVC y cobre en diferentes medidas.
  - Válvulas esfera de palanca o cuadradillo en diferentes medidas.





# **ANEXO I**

# **LOTE 1. FERRETERIA**

ABRAZADERA GBS 37-40/18/1 W2STC  ABRAZADERA OREJAS 13/15MM  1,1000 €  ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2  ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2  ABRAZADERA SUPRA W2 68-73  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  17,6000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,1MM  14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  14,3000 €  ANCAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M	DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ABRAZADERA OREJAS 13/15MM  ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2  ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1.1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1.1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1.3MM  16,5000 €  ANCIAJE QUIM 280ML 80ML  ANCIAJE QUIM 280ML 80ML  ANCIAJE QUIM 280ML 80ML  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INCADA M12  ARANDELA DIN 125 INCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARA	ABRAZADERA SGT 8-16/9 W2	0,5990 €	
ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2  ABRAZADERA SUPRA W2 68-73  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  17,6000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125	ABRAZADERA GBS 37-40/18/1 W2STC	2,2001 €	
ABRAZADERA SUPRA W2 68-73  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML  ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 MINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M10  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M	ABRAZADERA OREJAS 13/15MM	1,1000 €	
ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY 3,3000 €  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ ADHESIVO CONTACTO 1K 6,7034 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM 17,6000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM 14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM 16,5000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM 16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML 112,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16 0,0847 €  ARRANDELA DIN-125 INOX M-12 0,0576 €  ARRANDELA DIN 125 INOX M-12 0,0576 €  ARRANDELA DIN 125 INOX M-12 0,0688 €  ARRANDELA DIN 125 ZINCADA M12 0,0688 €  ARRANDELA DIN 125 ZINCADA M14 0,0661 €  ARRANDELA DIN 125 ZINCADA M18 0,1540 €  ARRANDELA DIN 125 ZINCADA M8 0,0227 €  ARRANDELA DIN 9021 M-10 IN 2  ARRANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARRANDELA DIN 9021 ZIN M10 0,1295 €  ARRANDELA DIN 9021 ZIN M10 0,1295 €  ARRANDELA DIN 9021 ZIN M10 0,1295 €  ARRANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARRANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARRANDELA DIN-125 INOX M-14 0,0484 €  ARRANDELA DIN-125 INOX M-16 0,0847 €  ARRANDELA DIN-125 INOX M-18 0,0847 €	ABRAZADERA SGT 30-45/9 W2	0,7000 €	
ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY  ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  17,6000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,1MM  14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  0,0847 €  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M30  ARANDELA DIN 9021 ZIN M34  ARANDELA DIN 9021 ZIN M34  ARANDELA DIN 9021 ZIN M30  ARANDELA DIN 9021 ZI	ABRAZADERA SUPRA W2 68-73	3,3000 €	
ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ  ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  ANCILAJE QUIM 280ML 80ML  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-18  ARANDELA DIN 125 INOX M-19  ARANDELA DIN 125 INOX M-11  ARANDELA DIN 125 INOX M-11  ARANDELA DIN 125 INOX M-11  ARANDELA DIN 19021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 IN-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 IN-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-16  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-16  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-16  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-16  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-16  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-18  ANDREA ZIM M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M-1	ACEITE LUBRICANTE MULTI SPRAY WD-40 400ML	6,7397 €	
ADHESIVO CONTACTO 1K  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,1MM  14,3000 €  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 1,3MM  16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INOX M-15  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-18  ARANDELA DIN 125 INOX M-14 IA2  ARANDELA DIN 125 INOX M-14 IA2  ARANDELA DIN 125 INOX M-14 IA2  ARANDELA DIN 100 IN 100	ADAPTADOR PORTAPUNTAS MAGNET 60MM STANLEY	3,3000 €	
ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INOX MB  ARANDELA DIN 125 INOX M-14 IA2  ARANDELA DIN 9021 M-20 IA2  ARANDELA DIN 9021 M-20 IA2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INOX M-14  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ADAPTADOR TUERCA HEXAGONAL MAGNET 8X65MM BIANDITZ	4,9126€	
ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM  ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  16,5000 €  ANCLAIE QUIM 280ML 80ML  112,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €	ADHESIVO CONTACTO 1K	6,7034 €	
ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM  16,5000 €  ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  12,1000 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  0,0847 €  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  0,0576 €  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  0,0661 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  0,1320 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  0,0540 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  0,0227 €  ARANDELA DIN 125	ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5K 2.4MM	17,6000€	
ANCLAJE QUIM 280ML 80ML  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,1MM	14,3000 €	
ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ANRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 INCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ALAMBRE GALVANIZADO MAZOS 5KG 1,3MM	16,5000 €	
ARRANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 INCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ANCLAJE QUIM 280ML 80ML	12,1000 €	
ARANDELA DIN 125 INOX M-12  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ANRANDELA DIN-125 INOX M-16	0,0847 €	
ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ANRANDELA DIN-125 INOX M-16	0,0847 €	
ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 INOX M-12	0,0576 €	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2	0,2519€	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 M-14 INOX A2	0,2519€	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,0227 €  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M12	0,0688 €	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,0227 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,0227 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,0227 €  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  O,9965 €  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M14	0,0661€	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,0227 €  ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  O,00227 €  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  O,9965 €  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  O,1295 €  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M16	0,1320€	
ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8  ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  0,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M18	0,1540 €	
ARANDELA DIN 125M-10INOX A2  ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8	0,0227 €	
ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125 ZINCADA M8	0,0227 €	
ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 125M-10INOX A2	0,1041€	
ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN 9021 ZIN. M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  ARANDELA DIN-125 INOX M-18	ARANDELA DIN 9021 M-14 I A2	0,9965 €	
ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  O,1295 €  ARANDELA DIN 9021 ZIN M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  O,0847 €	ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2	2,2000 €	
ARANDELA DIN 9021 ZIN M10  ARANDELA DIN 9021 ZIN. M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  0,0847 €  0,0847 €	ARANDELA DIN 9021 M-20 I A2	2,2000 €	
ARANDELA DIN 9021 ZIN. M24  ARANDELA DIN-125 INOX M-14  ARANDELA DIN-125 INOX M-16  ARANDELA DIN-125 INOX M-18  0,0847 €  0,0847 €	ARANDELA DIN 9021 ZIN M10	0,1295 €	
ARANDELA DIN-125 INOX M-14 0,0484 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-16 0,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18 0,0847 €	ARANDELA DIN 9021 ZIN M10	0,1295 €	
ARANDELA DIN-125 INOX M-16 0,0847 €  ARANDELA DIN-125 INOX M-18 0,0847 €	ARANDELA DIN 9021 ZIN. M24	1,5401 €	
ARANDELA DIN-125 INOX M-18 0,0847 €	ARANDELA DIN-125 INOX M-14	0,0484 €	
	ARANDELA DIN-125 INOX M-16	0,0847 €	
ARANDELA DIN-125 INOX M-20 0,0968 €	ARANDELA DIN-125 INOX M-18	0,0847 €	
	ARANDELA DIN-125 INOX M-20	0,0968 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ARANDELA PLANA 125A M-4 CINC CAJA 500 PZS	4,7190 €	
ARANDELA PLANA 9021 M-6 CINCADO CAJA 500PZS	5,2877 €	
ASA ABATIBLE LISA 100X27MM CINC 20PZS	23,1000 €	
BANDEJA METALICA GALV. 1000X500	16,1500 €	
BANDEJA METALICA GALV.900X500	15,1976 €	
BISABRA ZINCADA MOD. 550 150MM	1,7001 €	
BISAGRA ZINCADA MOD.550 100MM	1,3903 €	
BLISTER BRIDA NYLON 2.5X100 NEGRA	1,1011 €	
BLISTER BRIDA NYLON 2.5X160 NEGRA	0,7139 €	
BLISTER BRIDA NYLON 4.8X200 NEGRA	2,1502 €	
BLISTER BRIDA NYLON 4.8X250 NEGRA	3,4001 €	
BLISTER BRIDA NYLON 4.8X290 NEGRA	2,9500 €	
BLISTER BRIDA NYLON 4.8X370 NEGRO	3,8998 €	
BLISTER BRIDA NYLON 7.6X290 NEGRA	7,4254 €	
BOMBILLO LATON CISA 30+30	14,3000 €	
BROCA .P/HORMIGON ELASTIC PLUS 10X120	9,5106 €	
BROCA .P/HORMIGON ELASTIC PLUS 12X150	12,8139 €	
BROCA .P/HORMIGON ELASTIC PLUS 6	7,7561 €	
BROCA .P/HORMIGON ELASTIC PLUS 8X120	7,6956 €	
BROCA CILIND. HSS S/LARGA 6MM	6,6000 €	
BROCA ESCALONADA HSS 6-30MM	60,5000 €	
BROCA HIERRO HSS 2MM	1,1000 €	
BROCA HIERRO HSS 4MM	1,1000 €	
BROCA HIERRO HSS 6MM	1,1000 €	
BROCA HIERRO HSS 8MM	2,2000 €	
BROCA MADERA CIL 3 PUNTAS 10MM	1,9800 €	
BROCA MADERA CIL 3 PUNTAS 3MM	0,8250 €	
BROCA MADERA CIL 3 PUNTAS 4MM	1,0000 €	
BROCA MADERA CIL 3 PUNTAS 6MM	1,3640 €	
BROCA MADERA CIL 3 PUNTAS 8MM	1,6500 €	
BROCA MANGO REDUCIDO DIN338 21MM	35,2000 €	
BROCA MANGO REDUCIDO DIN338 22MM	38,5000 €	
BROCA MANGO REDUCIDO DIN338 23MM	41,8000 €	
BROCA MANGO REDUCIDO DIN338 24MM	45,1000 €	
BROCA MANGO REDUCIDO DIN338 25MM	49,5000 €	
CAJA PUNTAS ACERO C/P 2.5X40	4,7505 €	
CAJA TACOS FX 8X40 (100UD.)	3,9567 €	
CANCAMO ROSCA MADERA CERRADO 10X23	0,3509€	
CANDADO 301 40 LL/IGUALES	18,5977 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
CANDADO 301 40 LL/IGUALES	18,5977 €	
CANDADO 50MM AL M/LATON	13,1527 €	
CARGA GAS AZUL	18,7000 €	
CARTUCHO MORTERO EPOXI 300 CC	7,3493 €	
CARTUCHO MORTERO EPOXI 300 CC	8,4999 €	
CARTUCHO PERFORACION 190 GRAMOS CON VALVULA	2,8001 €	
CARTUCHO VINYLESTE INDEX 410ML	13,2000 €	
CERRADRURA E 1070	3,9501 €	
CERRADURA 5810/40LP MISMA LLAVE	49,5000 €	
CERRADURA AMIG 340 A.INOX 18/8	64,9000 €	
CERRADURA CISA 60DCHA 11761	161,7000 €	
CERRADURA EMBUT. MCM 2501-150AL11	17,9806 €	
CERRADURA EMBUTIR 5530-25	33,0000 €	
CERRADURA EMBUTIR 5810-40	30,8000 €	
CERRADURA ISEO 741A ENTRADA 30MM	34,1000 €	
CERROJO CAYS C-1-40	43,2454 €	
CERROJO FAC 101-L/105 PINTADO	38,5990 €	
CERROJO FAC 201L/80 LLAV.IGUAL	56,9245 €	
CERROJO SOBRE. 50MM A-1N NIQ CON BOMBILLO 50MM	39,9494 €	
CILINDRO C2000 30X30 L IGUALES	27,0592 €	
CILINDRO C2000 30X30 LATON	22,0000€	
CILINDRO SEG 30X40MM R6 LAT LEVA LG ISEO	22,0000€	
CINTA ADH 48MMX66MT EMBALAJE PP BL APTAPE 6UDS	4,4000 €	
CINTA ADHESIVA 2 CARAS 12MM	3,7510 €	
CINTA AISLANTE AUTOSOLDABLE W963	4,4000 €	
CINTA AISLANTE NEGRA 20X19	1,3504 €	
CINTA AISLANTE TEMFLEX 19MM X 20 M ROJA	1,5996 €	
CINTA ASILANTE 19X10M BLUE 0.15 MM	0,4500 €	
CINTA PERFORADA GALV. 10MT 17X0.8	8,0299 €	
CINTA SEÑAL 70MM 200MT	4,4000 €	
CLAVO FIJ 17X70MM C/PL 2.5KG	4,9390 €	
CLAVO FIJ 20X100MM C/PL 2.5KG	5,5539€	
CLAVO FIJO 22X120MM C/PLANA 3KG	6,1105 €	
CLAVO FIJO 24X160MM C/PLAN 3KG	6,3001 €	
COLA BLANCA MAD RAPIDA 6KG	30,8000 €	
COLA CONTACTO MULTI 1L CONTACEYS CEYS	7,7000 €	
COLA DE CARPINTERO 750ML	6,4856 €	
CONO SEÑAL UNA BANDA A50CM REFLECTANTE POLIET	8,8000 €	
CONTERA DE PLASTICO 40X40	0,1999€	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
CONTERA RECTANGULAR 80X40	1,1000 €	
COPIA DE LLAVE CISA	3,3000 €	
COPIA DE LLAVE NORMAL	1,1000 €	
COPIA DE LLAVE NORMAL LARGA	2,2000 €	
COPIA DE LLAVE SEGURIDAD	2,2000 €	
COPIA DE LLAVES DE PUNTO	11,0000 €	
CRISTAL PROTECTOR TRANSPARENTE 110X55	0,9460 €	
CRISTAL SOLDADURA NEGRO 110X55 TONO 11	1,1000 €	
CUCHILLA CUTTER 18MM 10PZS	1,1000 €	
CUCHILLA CUTTER 9MM NIVEL 10PZ	0,5500€	
CUERDA TRENZ 5MM 200MT	16,5000 €	
CUTTER PROF 18MM	7,7000 €	
CUTTER PROF 9MM BIMAT	1,1000 €	
DISC CORTE DIAMANTE 230X10X2.6X22.23 SPEEDOFL	38,6474 €	
DISCO 230X6.4X22.23-T27	6,4856 €	
DISCO CORTE DIAMANTE 115X2.2	9,9523 €	
DISCO CORTE EHT 115-1,0 A60 P PSF-INOX	2,7499 €	
DISCO CORTE EHT 230-2,0 A46 Q SG INOX	8,1953 €	
DISCO CORTE PARA MADERA 115X2.0X22.2	6,0500 €	
DISCO DESBASTE METAL 115*7*22MM	1,1000€	
DISCO LAM CONICO 115MM GRANO 80	1,1000€	
DISCO SEGMENTADO E+P 115X7X22	6,3767 €	
DISCO SEGMENTADO E+P 115X7X22	6,3767 €	
DISCO SUPERFINO 115X1,0 INOX-METAL	1,5004 €	
ELECTRODO 2.5X350MM 256PZ	26,9500 €	
ELECTRODO INOXIDABLE 2.5X300MM	0,6050€	
ESCALERA ALUMINIO 6 PELDAÑOS	69,8170 €	
ESCALERA DOMESTICA ALUMINIO 5 PELD.	50,2186 €	
ESCALERA DOMESTICA ALUMINIO 5 PELD. ANCHOS 120MM	68,3069 €	
ESCARPIA ROSCA 19*50MM CINC GARFIOS 200PZ	5,5000 €	
ESCUADRA DE REFUERZO ESTANTERIA	0,3542 €	
ESLINGAS PLANAS AB. 4M 4000K	27,6001€	
ESPIRRO DE CANCAMO CERRADO M-12	1,4847 €	
ESPUMA POLIURETANO 750 ML	6,6913 €	
GAFA AIRE OCULAR GRIS	3,6000 €	
GAFA PANORAMICA 590 TRANSPARENTE	1,9502 €	
GRAPA GRAPADORA MODELO 58 10MM ACERO CLAVEX	6,6000 €	
GRAPA GRAPADORA MODELO 90 25MM ANCHO 5.7MM 5000PZ	16,5000 €	
GRAPA GRAPADORA MODELO 90 30MM ANCHO 5.7MM 5000PZ	24,2000 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
GRAPA UN PIE DE 20	0,1417 €	
GUANTE MONTAJE T-10 FLOR VACUNO	3,7631 €	
GUANTE MONTAJE T-8 FLOR VACUNO	3,7631 €	
GUANTE MONTAJE T-9 FLOR VACUNO	3,7631 €	
GUANTE NYLON PALMA PU NEGRO T-10	1,4854 €	
GUANTE NYLON PALMA PU NEGRO T-8	1,4854 €	
GUANTE NYLON PALMA PU NEGRO T-9	1,4854 €	
HOJA DE MARCO DE SEGUETA DOBLE CORTE	2,4999 €	
HOJA LIJA ORBITAL PERFOR 93X186MM 10UDS	8,8000 €	
HOJA SIERRA CALAR MAD. BLANDA 5/50MM 5PZ	7,7000 €	
HOJA SIERRA CALAR MAD. GRUESA 5/100MM 5PZ	31,9000 €	
HOJA SIERRA CALAR MAD.BLANDA 4/50MM 5PZ	6,6000 €	
HOJA SIERRA CALAR MAD.BLANDA 5/50MM 5PZ	8,8000 €	
KG PUNTA PARIS C/P 24X170	3,2993 €	
KG PUNTA PARIS C/P 24X180	3,5756 €	
KG PUNTAS PARIS C/P 24X200	3,5756 €	
LUBRICANTE DOBLE ACCION WD40 500ML	8,5003 €	
PASADOR DE 500 C/CONDENA	4,2350 €	
PERNIO CON PALA 16X100X3	0,8928 €	
PERNIO CON PALA 20X12X5	1,5004 €	
PESTILLO 2000 NIQUEL	4,3439 €	
PIE ANGULO RANURADO NEGRO 40MM	0,0950€	
PUNTA DE ATORNILLAR 01/50	1,6517 €	
PUNTA DE ATORNILLAR 02/50	1,7606 €	
PUNTA DE ATORNILLAR POZ -03/50	1,5400 €	
PUNTA DE ATORNILLAR TOR-20/25	1,1011 €	
PUNTA DE ATORNILLAR TOR-30/25	1,1011 €	
ROLLO ALAMBRE GALV. 5K №17	18,8579 €	
SELLAFLEX 300ML	7,4999 €	
SILICONA 5 ACETICA TRANSPARENTE	2,6983 €	
SILICONA BAÑO PERFECTO BLANCO CR 280ML	6,6006 €	
TACO 10X120MM 50PZ	10,4302 €	
TACO 10X140MM 50PZ	13,5762 €	
TACO 10X50MM 50PZ	9,0629 €	
TACO 6X30MM 100PZ	6,5824 €	
TACO 8X40MM 100PZ	9,3533 €	
TACO NYLON P/ANCLAJE ANDAMIO/FACH 14X130	0,2178€	
TACO SX 14X70	0,0900 €	
TACO SX-12(UNIDAD)	0,3292 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
TACO SX-14 (UNIDAD)	0,5900 €	
TACO SX-8	0,0956 €	
TAPA ARQUETA ACERA 30X30 B-125	10,8997 €	
TAPA ARQUETA ACERA 40X40 B-125	31,4648 €	
TIRAFONDO DIN 571 10X120	0,1599 €	
TIRAFONDO POXIDRIV C/A 4X60	0,0403 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 3,5X35	0,0177€	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 3.0X16	0,0097 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 3.5X20	0,0120€	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 4X20	0,0152 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 4X70	0,0411€	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 5X40	0,0413 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 6X100	0,1504 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 6X120	0,2404 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 6X140	0,2188 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 6X150	0,2702 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/A 6X160	0,2797 €	
TIRAFONDO POZIDRIV C/P 3X25	0,0116€	
TORNILLO 7504-P PHILLIPS 5,5X38	0,0796 €	
TORNILLO BROCA DIN 7504-P 4,8X38	0,0602€	
TORNILLO BROCA DIN-7504-P 4,8X25	0,0389€	
TORNILLO DIN 571 A 2 10X70	1,2100 €	
TORNILLO DIN 571 A2 8X60	0,7000 €	
TORNILLO DIN 603 10X150	0,8252 €	
TORNILLO DIN 603 10X200	1,1556 €	
TORNILLO DIN 603 6X60	0,1540 €	
TORNILLO DIN 933 8X80	0,4190 €	
TORNILLO DIN 933 A2 10X45	1,0891 €	
TORNILLO DIN 933 A2 14X70	3,1000 €	
TORNILLO DIN 933 A2 14X80	3,4497 €	
TORNILLO POZIDRIV 4X40	0,0301 €	
TORNILLO ZN D-571 BARRAQUERO 10X120	0,2778€	
TORNILLO ZN DIN-571 BARRAQUERO 10X110	0,2360 €	
TUERCA DIN 934 M-14 NOX A2	0,6301 €	
TUERCA DIN 934 M-20 INOX A2	1,9250 €	
TUERCA DIN 985 M-10 INOX A2	0,4199€	
TUERCA EXA. ZINCADA M10	0,0805 €	
TUERCA R/METRICA INOX A2 M-14 DIN 934	0,1694 €	
TUERCA R/METRICA INOX A2 M-16 DIN 934	0,1936 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
TUERCA R/METRICA INOX A2 M-18 DIN 934	0,3751€	
TUERCA R/METRICA INOX A2 M-20 DIN 934	0,3630€	
VARILLA ROSCADA 1 MT. ACERO INOX. M-16	7,1995 €	
VARILLA ROSCADA 1 MT. ACERO INOX M-20	21,5138€	
VARILLA ROSCADA 1 MT. ACERO INOX. M-14	6,0379 €	
VARILLA ROSCADA 1 MT. ACERO INOX. M-18	9,2928€	
VARILLA ROSCADA 975 M-16 CINC	2,9258€	
VARILLA ROSCADA DIN 976 M-6 CINC	0,3872 €	

## **LOTE 2. JARDINERIA**

DESCRIPCION	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ARNES PONSA ECOSAFEX7 DORSA	27,3712	
ARQUETA GRANDE JARDIN 420X320	7,4175	
ARQUETA JUMBO TORO REF. 210-2	22,3675	
ARQUETA NEGRA REDONDA VBA02	7,5670	
ARQUETA REDONDA TORO REF.210	2,5645	





DESCRIPCION	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ASPERSOR 5004 3.0 TOBERA INSTA	8,2110	
ASPERSOR MINI 8-4P 1/2 45-360° 10.	7,2565	
AZADA HOE240	37,0645	
BOBINA 6 X 1/2 X 1/2 RIVERSA	0,2070	
BOMBA SUMERGIBLE A.RESIDUALE	298,0800	
BOQUILLA RIEGO METAL LINE	5,9401	
CABEZAL DESBROZADORA MOD. F	23,0000	
CADENA 3/8 .050"B.P. 1.3MM EMAK P	0,1610	
CADENA 325 050 1.3MM EMAK	0,2381	
CADENA CORTADA 3/8 30R	19,3085	
CADENA WIDIA 325" STHIL	73,5425	
CODO 90º ROSCA MACHO P.E. 20-1/	1,3110	
COLLARIN TOMA 25X1/2 REF.4010	0,5520	
COLLARIN TOMA 32X1/2 REF.4012	0,6670	
CUERDA LINEA DE VIDA 14MM 40 M	104,5455	
DIFUSOR 1802 SIN TOBERA 1/2" 10	2,1275	
DIFUSOR UNI-SPRAY US-415 TOBER	2,2425	
DISCO DESBROZ TRES ASPAS STHI	25,7025	
DISCOS DE DESBROZ. TRES ASPAS	20,7575	
EMPALME RAPIDO 19-26 TL	1,9090	
ENLACE AGRIC 50 MM	2,3920	
ENLACE DE 50X40	2,7830	
ENLACE REDUCIDO 32-25 AGRICOL	1,0810	
ENLACE REDUCIDO 40-32 AGRICOL	1,7020	
ENLACE REDUCIDO 50-40 AGRICUL	2,3069	
ENLACE ROSCA MACHO P.E. 20-3/4"	0,8510	
ENLACE ROSCA MACHO P.E. 50-1.1/	2,9785	
ESCOBA FIJA 3041 BELOLOTA	13,5434	
ESLINGA 6MT (3000KG) AMARILLA	43,2438	
ESPADIN 30 CM 3/8 30 R 3610000004	38,5825	
GAFA ENVOLVENTE ARTY AHUMAD	2,7562	
HEMBRA ROTULA MANGERA 90	31,7400	
HEMBRA ROTULA MANGUERA 60	14,3520	
HILO NYLON VERDE 3.5X165MT. OL	26,1625	
LIMA CADENA 4050- 5 X4.5 BELLOTA	1,8941	
LIMA CADENA 4050- 8X4 BELLOTA	1,8918	
LIMPIAFONDOS PISCINA PORTATIL	11,8802	
MACHO ROTULA MANGUERA 60	9,4990	
MACHO ROTULA ROSCA 3"	28,7500	





DESCRIPCION	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
MACHON PP 1/2@ AGRICOLA	0,0805	
MACHON PP REDUC.3/4"-1/2" AGRIC	0,1035	
MALLA OULT. 90% SOMBREO VERD	1,0695	
MANGO AZADA BARNIZADO BELLO	3,7181	
MANGUERA AGROTRAS 024090 3" 1	19,4925	
MANGUERA AMARILLA B/VERDE TO	1,8913	
MANGUERA PLANA ACUFLAT 02030	6,8425	
MANGUITO 25 AGRICOLA	0,7475	
MANGUITO 32 AGRICOLA	1,1040	
MANGUITO40 AGRICOLA	1,7020	
MANGUITOS ANTICORTE JARDIN O	25,4711	
MESA JARDIN PLEGABLE BLANCA 1	47,4257	
PANTALLA 437 COMPLET C/NARANJ	25,1850	
PROTECTORES PARA DESBROZAD	12,1670	
PULVERIZADOR BERRY-5 3.5LTRS	32,0765	
RACORD 3/ HEMBRA TL	1,3782	
REDUCCION MACHO HEMBRA 3/4-1	0,1495	
SACABOCADO DE PUENTE 16MM F	8,2800	
TE DERIVACION 16MM. AGRICOLA	0,0805	
TIJERA PODAR 3501-24	16,5830	
TOBERA 15 CST A47007	1,2650	
TOBERA 18-VAN BEIGE	1,2190	
TOBERRA 15-VAN NEGRA REGULAB	1,3570	
TUB.PE B/D AGRICOLA 25MM PN6 R	0,2875	
TUB.PE B/D AGRICOLA 32MM PN6 R	0,5290	
TUB.PE B/D AGRICOLA 40MM PN6 R	0,7360	
TUB.PE B/D AGRICOLA 50MM PN6 R	1,1385	
TUBO LISO P/RIEGO GOTEO MARR	0,2185	
TUBO RIEGO CON GOTERO AUTOC	38,8700	
VALVULA POLIETILENO 40	8,9815	
VALVULA POLIETILENO 50	10,3845	
ZAHON P/DESBROZADORA REF.360	51,8535	

## **LOTE 3. FONTANERIA**

DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ABRAZADERA FUND 2" GEBO	22,1628€	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ABRAZADERA TAPAPOROS 19 1/2	9,3044 €	
ABRAZADERA TAPAPOROS 22 GEBO	14,4295€	
ADAPTADOR MANGUERA GRIFO 1"	1,2545 €	
ADAPTADOR MANGUERA GRIFO 1/2"+ 3/4"	1,3593€	
ADHESIVO PVC RIGIDO 1000ML	12,6500 €	
BOLSA TORNILLO FIJACION CISTERNA TAZA	8,0500€	
BOLSA TORNILLO FIJACION WC M5 X 70	2,3000 €	
BOTE SINFONICO 110*40*50MM PVC	8,0500€	
CISTERNA COMPLETA C/INTERRUP. DE DESCARGA	78,6615€	
CISTERNA PLASTICO BLANCA ENTRADA LATERAL	67,8500 €	
CODO 90 PVC PEGAR	2,4162€	
CODO BOCAS IGUALES POLIETILENO 21/25	25,1862€	
CODO C/SOPORTE COMPRESION 16X1/2	5,1739€	
CODO COBRE 90º H-H 35MM	8,9562€	
CODO EVAC M-H 87º 110MM PVC	1,1500€	
CODO EVAC M-H 87º 90MM PVC	1,1500€	
CODO HEMBRA 1" X 32 LATON GOMA-GOMA	9,3610 €	
CODO HEMBRA MULTICAPA 20X1/2	5,7494€	
CODO LATON H-H 1"1/2	14,1048€	
CODO LATON H-H 2"1/2	48,9391 €	
CODO LATON IGUALES H-H 1"1/2	11,9163€	
CODO LATON IGUALES H-H 1"1/4	9,6393€	
CODO MACHO-HEMBRA LATON 3/4	3,7697 €	
CODO MULTICAPA 20MM	5,2245€	
CODO PLACA 1"	13,9656 €	
CODO PVC SERIE B Ø50	0,8349€	
CODO ROSCA H-H LATON 25	6,8943€	
CODO SOLDAR 15X1/2 H LATON	1,3591€	
COLLARIN 32-1/2	2,3000 €	
COLLARIN 63"X3/4	5,0221€	
COLLARRIN 63"X1"	5,0221€	
DERIVACION EVAC M-H 87º 110MM	1,1500€	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
ENCHUFE GOMA INODORO 24-29/45	1,9341 €	
ENCHUFE GOMA VICTORIA S/CUELLO 63MM EXT.	1,6225€	
ENLACE R/ HEMBRA 16 X1/2 MULTICAPA	3,0866 €	
ENLACE R/HEMBRA COMPRESION 16X1/2	3,6065€	
ENLACE R/MACHO COMPRESION 16X1/2	3,5545€	
ENLACE RECTO POLIET. IGUAL 50MM	6,6919€	
ENLACE RECTO POLIETILENO 20	2,6135€	
ENLACE RECTO POLIETILENO 25	3,1363 €	
ENLACE RECTO POLIETILENO 32	3,6584 €	
ENLACE REDUCIDO POLIE. 32-25	5,3475€	
ENLACE REDUCIDO POLIE. 40-32	10,8676 €	
ENLACE REDUCIDO POLIE. 50-40	9,4302€	
ENLACE REDUCIDO POLIE.25-20	3,0465€	
ENLACE ROSCA HEMBRA POL. 1"	4,1993 €	
ENLACE ROSCA HEMBRA POL. 1"1/2	8,6242€	
ENLACE ROSCA HEMBRA POL. 1"1/4	5,5772€	
ENLACE ROSCA HEMBRA POL.1/2	2,6450 €	
ENLACE ROSCA MACHO LATON 25	5,5787 €	
ENLACE ROSCA MACHO LATON 32	8,3996 €	
ENLACE ROSCA MACHO POL.1/2	2,0122€	
ESTAÑO SOLD PLATA 250GR-2MM	6,7361 €	
FLOTADOR FENYX DUAL LATERAL +INFERIOR	10,3500€	
FLUXOMETRO WC PRESTO 1000M	65,4258 €	
GRIFO BAÑO LAV MONOM LAT	32,2000€	
GRIFO DE BOLA 1/2 GENEBRE	6,7267 €	
GRIFO FLOTADOR LATERAL 3/8	11,2965€	
GRIFO LAVABO PULSADOR PRESTO 605AF	61,4284 €	
GRIFO PEDAL MEZCLADOR	101,3139€	
LATIGUILLO H-H 1/2-1/2 100CM CON REDUCCION METAL	19,5500€	
LATIGUILLO H-H 25 CMS 3/8 - 1/2	1,9987€	
LATIGUILLO H-H 3/8-1/2 30CM	2,3000€	
LATIGUILLO H-H 40 CMS 3/8-1/2	2,6439€	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
LATIGUILLO H-H 40 CMS 3/8-1/2	2,3656 €	
LATIGUILLO H-H 50 CMS 3/8-1/2	2,7577€	
LATIGUILLO INOX 60CMS H-H 3/8	4,7564 €	
LATIGUILLO INOX H-H 3/8-3/8 100CM	3,4500 €	
LATIGUILLO INOX M-H 1/2-1/2-30CM	2,3000 €	
LLAVE ESCUADRA 1/2-3/8 LAT/CR	3,4500 €	
LLAVE PVC MANETA PEGAR 40	10,7905€	
METRO PVC FLEXIBLE GRIS 40MM	2,3000 €	
METRO PVC FLEXIBLE GRIS 50MM	3,4500 €	
MACHON LATON 1/2	1,2076 €	
MACHON LATON M-M 1-1/2	6,7298€	
MACHON LATON M-M 1-1/4	5,2624 €	
MACHON REDUCIDO 1/2X3/4	1,6698 €	
MACHON REDUCIDO LATON 1"- 3/4	2,0367€	
MACHON ROSCAS IGUALES M-M 1/2 LATON	2,3000 €	
MACHON ROSCAS IGUALES M-M 3/4 LATON	2,3000 €	
MANGO DUCHA 1.5MT FLEXO SOP. ANTICAL	20,7000€	
MANGUITO INODORO EXCENTICO 90S-213	13,1560 €	
MANGUITO MULTICAPA 20MM	3,8684 €	
MANGUITO PVC 40 SERIE B	0,5187€	
MANGUITO PVC 90	6,6124€	
MANGUITO RECTO LATON POLIET B/IGUALES 32	11,5000€	
MANGUITO SOLDAR H-H 18 F.270	0,7653€	
MANGUITO WATER 90 C/JUNTA LABIADA	7,0145€	
MECANISMO DE DESCARGA TYFON 10-3G BASE+ACOPLE	17,1306€	
METRO PVC 32MM 125 SERIE B	5,9223€	
MONOMANDO DE DUCHA CON KIT K8	53,6423 €	
MT POLIETILENO PE-40 DE 20 10A	1,1512€	
MT POLIETILENO PE-40 DE 25 10A	1,3536 €	
MT POLIETILENO PE-40 DE 40 10A	5,1750 €	
MT TUBO PVC 90 X 3	3,9720 €	
MT. TUBO COBRE RIGIDO 18X1	5,4142€	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
MTS COQUILLA 15MM	0,2910€	
MTS COQUILLA 22MM	0,4048€	
MTS TUBO COBRE 35MM	13,3837 €	
MTS TUBO MULTICAPA 20MM	1,7258 €	
MTS TUBO PVC PRESION 40	2,7577 €	
PULSADOR GRIFO TEMPORIZADO PRESTO	77,4560 €	
PULSADOR GRIFO TEMPORIZADO PRESTO 55	34,4466 €	
PULSADOR TYFON-CYCLON ABS	3,7636 €	
RACORD LOCO SOLDAR 1-1/4	7,7039€	
RACORD MOD BARCELONA 1/2"	10,4035€	
RACORD MOD. BARCELONA 1"	24,6205 €	
SALIDA DEPOSITO 1/2	3,7375€	
SALIDA DEPOSITO 3/4	5,1180 €	
T POLIETILENO 3/4-1/2	5,7500 €	
TAPA WC INODORO 37.5-44.5CM	28,7500 €	
TAPON FINAL 1" POLIETILENO	3,5547 €	
TAPON FINAL 1/2 POLIETILENO	2,0910€	
TAPON HEMBRA LATON 1/2	0,7357 €	
TE 110X45°	4,8299€	
TE COMPRESION 16	7,8408€	
TE LATON IGUALES H 1"	5,5534 €	
TE LATON IGUALES H 1/2"	2,2264 €	
TE LATON IGUALES H 1"1/2	13,4976 €	
TE LATON IGUALES H 1"1/4	11,3850 €	
TE LATON IGUALES H 3/4	3,0866 €	
TE R.HEMBRA COMPRESION 16X1/2	6,2618€	
TE ROSCA HEMBRA LATON 32	17,4823 €	
TEFLON FONTAN 12MMXO.075MMX12MT PAQ 10UDS	3,4500 €	
TUBO EVAC PVC 110MM 3MTS GRIS SERIE B	9,2000€	
TUBO PVC 110 SERIE B	5,0185€	
TUERCA REDUCCION 1" X 3/4 LATON	1,8849€	
TUERCA REDUCCION 1"1/4 X 1/2	6,2673 €	





DESCRIPCIÓN	PRECIO MAXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
TUERCA REDUCCION 3/4 X 1/2	1,3536 €	
VALVULA BOLA 1/2	7,4181 €	
VALVULA BOLA CUADRADILLO 1"1/4"	36,8000€	
VALVULA BOLA CUADRADILLO 3/4	8,3996 €	
VALVULA CUADRADILLO 1" H-H	16,6727 €	
VALVULA ESFERA PALANCA 3/4	5,7500€	
VALVULA ESFERA PALANCA 1"	9,2000€	
VALVULA PALANCA SOLDAR 22MM	18,0136€	
VALVULA RIEGO PVC DOBLE ROSCA 32MM	29,9000€	
VALVULA RIEGO PVC DOBLE ROSCA 40MM	26,4500 €	
VALVULA SEGURIDAD Y RETENCION 1/2	3,6812€	

